

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 30 de Octubre de 1934, estableció como requisito previo a la expedición del billete, que todos los pasajeros que se dirijan al extranjero por vía marítima, cualesquiera que sea su nacionalidad y la clase en que viajen, la intervención y, en su caso, la autorización de los Inspectores de Emigración en puerto.

Este Decreto, consecuencia principalmente de los de 9 de Diciembre de 1927 y de 30 de Septiembre de 1933, en los que se señala el previo reintegro que, por gastos de repatriación, hubieran originado al Tesoro los individuos que regresasen a España a título de indigentes, con pasaje gratuito o subsidiado, debe de ser aplicado de manera uniforme por las autoridades a las que se encomienda tal misión y, como se dice en el preámbulo de la disposición citada, procurando originar al pasajero la menor molestia posible.

Por todo ello y de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección general de Emigración,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con el informe de la Junta Central, lo siguiente:

1.º El visado que, a los efectos del artículo 2.º de la vigente ley de Emigración y de lo dispuesto por Decreto de 30 de Septiembre de 1933, se establece para la documentación de todos los pasajeros que por vía marítima se dirijan al extranjero, se efectuará, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Octubre de 1934, por las Inspecciones de Emigración respectivas con anterioridad al embarque de dichos pasajeros.

2.º A tal efecto, en el momento de despacharse el billete por la Casa consignataria o Agencia expedidora de los mismos, se procederá por ésta a llenar por duplicado una ficha ajustada al modelo que facilitará la Inspección general de Emigración, y en la que los pasajeros de nacionalidad española expresarán, entre otras circunstancias, las del objeto del viaje y si han sido o no repatriados con anterioridad con billete bonificado o gratuito o auxiliados en su repatriación con cargo a fondos del Tesoro público español.

Los pasajeros extranjeros indicarán, además, su nacionalidad, especificando si es de origen o adquirida; lugar y fecha de nacimiento, puerto o frontera por donde entraron en España y fecha en que lo verificaron.

Cuando el pasajero manifieste ante el Consignatario o Agencia expe-

didora del billete que ha sido repatriado anteriormente, éste lo pondrá en conocimiento del Inspector de Emigración, absteniéndose de expedir billete sin que la autoridad citada haga constar en el duplicado de la ficha, en forma clara y terminante, que puede procederse a su expedición.

3.º Las fichas por duplicado serán entregadas en la Inspección de Emigración por lo menos cinco horas antes de la señalada para la salida del buque, devolviéndose, como justificante de haberse realizado tal diligencia, los duplicados, autorizados con el sello de la Inspección.

A la vista de estas fichas se podrán hacer por los funcionarios de las Inspecciones de Emigración las comprobaciones que se estimen pertinentes a los efectos del cumplimiento de las disposiciones que anteriormente se indican.

4.º El Consignatario que dejase de enviar la ficha de algún pasajero con la anticipación que se señala en el primer párrafo del apartado tercero, incurrirá en la multa de 100 a 1.000 pesetas, y si con esa omisión se facilitase el embarque de un repatriado, vendrá obligado a reintegrar al Tesoro la totalidad de los gastos que hubiera originado la repatriación del pasajero embarcado.

5.º Los Inspectores de Emigración podrán realizar en el momento del embarque de pasajeros las aclaraciones que estimen pertinentes a fin de comprobar la veracidad de las manifestaciones contenidas en las citadas fichas, incurriendo el pasajero, en caso de falsedad, en las responsabilidades a que hubiere lugar y exigiéndosele en todo caso el reintegro de la cantidad correspondiente, cuando se trate de persona anteriormente repatriada.

6.º Por la Inspección general de Emigración se adoptarán las medidas que se consideren necesarias para la ejecución de estas disposiciones.

Madrid 7 de Febrero de 1935.—
J. José Rocha.
Señor Inspector general de Emigración.

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de Agosto de 1934, dictada para la ejecución del Decreto de 24 de Enero de 1930, sobre pasaportes de emigrantes, ha planteado dudas, no sólo a aquellos a quienes trata de beneficiar, sino también a las autoridades encargadas de su aplicación.

También ha podido observarse la necesidad de dar una mayor amplitud a alguno de sus preceptos, procurando con ello conseguir el fin tutelar que en aquella se perseguía.

Para la resolución de estas cuestiones, y a propuesta de esa Inspección general de Emigración,

Este Ministerio ha acordado, como aclaración o ampliación de la Orden de 23 de Agosto de 1934, lo siguiente:

1.º Podrá incluirse en los pasaportes colectivos a los hermanos del titular menores de quince años, siempre que justifiquen tener el correspondiente permiso paterno para efectuar el viaje proyectado.

2.º Los trámites que para la expedición del pasaporte establece el apartado tercero de la mencionada Orden, no excluye el que el emigrante pueda solicitar directamente de las diversas autoridades la diligenciación de cada uno de los requisitos que se especifican en el impreso de solicitud de pasaportes, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º de la ley de Emigración para los plazos de diligenciado y gratuidad del mismo.

3.º Cuando el emigrante haya de hacer su salida de España por un punto donde no exista Inspección de Emigración, y en todos aquellos otros casos en que se acuerde por la Inspección general de Emigración o Inspectores en puerto o interior, una vez extendido el pasaporte por la Inspección de donde se haya solicitado, y que deberá ser la más próxima a la residencia del emigrante, podrá remitirse dicho documento al Comandante del puesto de la Guardia civil de la localidad correspondiente, para que éste, a la presentación del interesado, proceda a su entrega al mismo una vez formalizados los requisitos de huella dactilar y firma del emigrante.

4.º El Alcalde de la localidad de residencia del emigrante responderá de la autenticidad de las firmas y sellos que aparezcan en el impreso de solicitud del pasaporte y de la identidad del solicitante, siendo asimismo el encargado de enviar a la Inspección de Emigración correspondiente la solicitud citada, si el emigrante así lo pidiere, considerándose a estos efectos como representante de la Junta local de Información de Emigrantes que existe en la población que sea cabeza de partido judicial.

5.º En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1930, los artículos del Reglamento de Emigración de 20 de Diciembre de 1924, que a continuación se expresan, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 8.º En lugar de las palabras «cartera de identidad del emi-

grante», se pondrán estas otras: «Solicitud de pasaporte».

«Artículo 10. Las palabras «en la página destinada a tal objeto en la cartera de identidad», se sustituirán por las de «en el lugar destinado a tal objeto en la solicitud de pasaportes».

En las demás disposiciones reglamentarias a que pueda afectar, modificándolas, el Real decreto de 30 de Marzo de 1930, se entenderá sustituida la frase «cartera de identidad» por la palabra «pasaporte».

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid 7 de Febrero de 1935.—J. José Rocha.

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Realizadas por los Auxiliares administrativos del Catastro las pruebas dispuestas por Orden de fecha 12 de Diciembre último, en cumplimiento del Decreto de 7 del mismo mes, han concurrido doscientos diez examinandos, de los cuales quedan como no admitidos hasta esta fecha, sesenta y seis, que producen otras tantas vacantes que, incrementadas en treinta y cuatro en expectación de destino, justifican que su provisión sea de urgente necesidad para que no sufran entorpecimiento ni retraso la buena marcha de los servicios, máxime si se tiene en cuenta que éstos han experimentado un notable aumento de trabajo con la reciente formación de los Registros fiscales.

La Orden y el Decreto aludido dispone que las vacantes ocurridas se cubran mediante el oportuno concurso-oposición, que la práctica aconseja sea semejante al realizado con las variaciones inherentes a la mejor depuración posibles de las cualidades de los aspirantes, en relación con su rendimiento de trabajo para el servicio.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición para proveer cien plazas de Auxiliares administrativos del Catastro, interinos, dotadas con la remuneración anual de 3.000 pesetas, «en equivalencia de sueldo», más la que en su caso pudieran corresponderles en conceptos de trabajos extraordinarios, que en la actualidad ascienden a 1.200 pesetas anuales.

Los solicitantes deberán ser españoles de uno u otro sexo, no siendo menores de dieciséis años el día en que comiencen los ejercicios y no hallarse incapacitados moral ni fisi-

camente para ejercer cargos públicos, extremos que justificarán acompañando a sus solicitudes los documentos siguientes: Certificación negativa de antecedentes penales; certificación del Registro civil del acta de la inscripción del nacimiento; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de la población en que residan y certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

Los interesados podrán presentar al concurso los títulos académicos que posean o los certificados de los estudios que hubiesen realizado, así como de los servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio, en que consten claramente la clase de éstos y su duración. Se tendrán en cuenta como méritos en igualdad de condiciones a los efectos de la clasificación general, en primer término, el haber servido en el Catastro y después el poseer títulos facultativos o universitarios, Profesor Mercantil, Maestro nacional, Bachiller, etcétera.

Los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, habrán de ser debidamente legalizados.

Los que estén prestando servicios en el Catastro quedan exceptuados de la presentación de documentación y pago de derechos.

Todos los solicitantes, en el momento de presentar su instancia, entregarán en la Secretaría del Tribunal en concepto de derechos de examen, la cantidad de 30 pesetas, de las que se entregará el oportuno recibo, que les servirá de papeleta de examen. Los aludidos derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los examinandos a la práctica de los ejercicios correspondientes, por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

La instancia de los examinandos deberá extenderse en papel timbrado común de octava clase, firmada por los interesados y expresando su edad, domicilio y relación de los documentos presentados. Se dirigirá al Ilustrísimo señor Director general de Contribución territorial y se presentará en la Secretaría del Tribunal con todos sus antecedentes, reseñando y exhibiendo la cédula personal, durante las horas hábiles de oficina, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria, darán principio los ejercicios.

En el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de las instancias presentadas y numeradas por orden de su presentación, podrán los solicitantes completar su documentación. Pasado este plazo y en el término de tres días como máximo, el Tribunal habrá de terminar el examen de las solicitudes y documentación presentada por cada solicitante, formulando una nueva lista de los que deban ser admitidos, numerados por orden alfabético de apellidos; esta lista se insertará en la *Gaceta de Madrid*. Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de la última lista citada, las re-

clamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos.

Las resoluciones que dicte el Tribunal serán definitivas, sin que contra las mismas quepa recurso alguno, debiendo ser insertadas en la *Gaceta de Madrid* si, en virtud de ellas, sufriera alguna alteración la lista de los solicitantes admitidos.

Transcurridos ocho días desde la publicación de la lista de «admitidos», formada por orden alfabético de apellidos, en la *Gaceta de Madrid*, darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición en el lugar, sitio y hora que se fije en el tablón de anuncios de este Ministerio.

Los aspirantes deberán realizar los ejercicios siguientes, ante un Tribunal formado por las mismas personas que juzgaron el concurso-oposición convocado por la Orden de este Ministerio de fecha 12 de Diciembre último, apartado sexto.

1.º Ejercicio de mecanografía.

A) Se copiará a máquina durante quince minutos el texto que al efecto se facilite por el Tribunal, y que siendo diferente para cada día, resultará igual para todos los examinados del mismo grupo.

Dicho texto contendrá varias palabras con faltas de ortografía para que las subsane o corrija el mismo examinando.

B) Se escribirá a máquina durante quince minutos copiando el texto que diariamente señalará el Tribunal.

Dicho trabajo representará, por lo menos, una equivalencia de 130 pulsaciones por minuto, y en él apreciará el Tribunal la velocidad desarrollada por el examinando en el manejo de la máquina, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como el aspecto de corrección que presente lo escrito.

Para este ejercicio de mecanografía el Tribunal facilitará a los examinandos máquinas de escribir de las marcas usuales y corrientes en las oficinas de Hacienda.

Sin embargo, cada examinando podrá valerse en el ejercicio de la máquina de su pertenencia, advirtiéndolo previamente al Tribunal con la debida antelación y depositándola en el local en que se celebren los ejercicios una hora antes, por lo menos, del comienzo de las sesiones, con la obligación de retirarla inmediatamente después de haber terminado.

El ejercicio primero será eliminatorio y al final de la actuación del último grupo se publicará la calificación obtenida por los examinandos en la *Gaceta de Madrid*, considerándose eliminados los que no aparezcan en la lista de clasificación.

2.º Ejercicio de cultura general y administrativa.

Contestación por escrito a un ejercicio para cada una de las dos series de temas que se relacionan.

El tiempo máximo concedido para la contestación de estos dos ejercicios será en total de una hora.

Se tendrá en cuenta en la calificación, no sólo el desarrollo de los ejercicios, sino también la redacción, ortografía y calidad de la letra.

Tanto los temas de cada serie como los ejercicios de cada tema serán elegidos a la suerte por cada grupo de los examinandos.

SERIE PRIMERA

Tema 1.º Geografía física de Huesca, Zaragoza, Teruel y Navarra.

Tema 2.º Geografía física de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Tema 3.º Geografía física de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Tema 4.º Geografía física de Asturias, León, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

Tema 5.º Geografía física de Murcia y Albacete.

Tema 6.º Geografía física de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

Tema 7.º Geografía física de Santander, Burgos, Logroño, Soria, Segovia y Avila.

Tema 8.º Geografía física de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

Tema 9.º Geografía física de Cáceres y Badajoz.

Tema 10 Geografía física de Sevilla, Cádiz, Huelva, Granada, Almería, Málaga, Córdoba y Jaén.

Tema 11 Geografía física de Valencia, Castellón y Alicante.

Tema 12 Geografía física de Baleares y Canarias.

SERIE SEGUNDA

Tema 1.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Organización de los Ministerios excepto el de Hacienda.

Tema 2.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Organización del Ministerio de Hacienda.

Tema 3.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Categorías y clases de los funcionarios públicos.

Tema 4.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Contribución territorial.

Tema 5.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Régimen de Cupo y de Cuota.

Tema 6.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Catastro.—Finalidad y realización en la actualidad.

Tema 7.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Bienes sujetos a la Contribución territorial de la riqueza urbana.

Tema 8.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Bienes sujetos a la Contribución territorial de la riqueza rústica.

Tema 9.º Ejercicio práctico sobre liquidación.—Documentos catastrales.

Tema 10. Ejercicio práctico sobre liquidación.—Cómo se forma un padrón y se obtienen las cifras necesarias para llenarlo.

Tema 11. Ejercicio práctico sobre liquidación.—Relación del Catastro con otros servicios.

Tema 12. Ejercicio práctico sobre liquidación.—Correspondencia oficial y organización de oficinas.—Redacción de comunicaciones.

Tema 13. Ejercicio práctico sobre liquidación.—Disposiciones legislativas y administrativas.

Tema 14. Ejercicio práctico sobre liquidación.—Nóminas: formas de su redacción y liquidación.

Tema 15. Ejercicio práctico sobre liquidación.—Competencia facultativa para cada clase de Catastro.

Durante las sesiones en que se verifiquen los ejercicios no podrán los examinandos abandonar el local ni el sitio en que se les hubiere señalado, sino en el caso muy justificado, con permiso del Tribunal y a condición de sufrir la debida vigilancia y de no ser admitida prórroga al-

guna de tiempo para la ejecución de los respectivos trabajos. Durante las sesiones y práctica de los ejercicios se prohíbe también a los examinandos la comunicación entre ellos y con personal extraño al Tribunal, así como la tenencia y consulta de libros, apuntes o datos, pudiendo, en tales casos de infracción o en otros que se estimen pertinentes, acordarse la expulsión del local y la eliminación de los examinandos, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

A medida que los examinados vayan terminando sus ejercicios y después de terminados éstos, los meterán en el sobre que previamente se les habrá entregado, y puesto en él su nombre y apellidos los entregarán en la mesa del Tribunal debidamente cerrados.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio con cifras de uno a diez, siendo necesaria, para la aprobación del mismo, que el examinado tenga por lo menos 25 puntos. En análoga forma se puntuará el concurso de méritos.

Una vez terminado el segundo ejercicio, se publicará en la *Gaceta de Madrid* la lista definitiva de los «admitidos», considerándose totalmente excluidos del concurso-oposición los que no figuren en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 los trabajos que se realicen en los dos ejercicios podrán ser examinados por las personas que por escrito lo soliciten dentro de los cuatro días siguientes al en que aquellos se hubieren efectuado, a presencia de dos, por lo menos, Vocales del Tribunal, en el día y hora que el Presidente designe, sin invertir en el examen más de media hora.

Los que no se presenten al ser llamados serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento en cada uno de los ejercicios; y si tampoco comparecieren, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

Los fallos del Tribunal serán definitivos e inapelables.

Dada la índole de este concurso-oposición, sólo serán aplicables al mismo las normas contenidas en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 8 de Febrero de 1935.—Manuel Marraco.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 9 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas:

«El enemigo público número uno», casa Metro Goldwing Mayer; «Una avería en la línea», «Campeón narices», «Qué calamidad», «Mickey, padre adoptivo», «Sorrel e hijo», «Función benéfica», «La apisonadora de Mickey», casa Artistas Asociados; «Judex», «Vuelo en las alturas», «Tierras hiperbóreas», «Perros gordos y perros chicos», «El reloj del Rajá», casa E. Vinals; «Noticiero Fox, números 4 y 5, A B, volumen séptimo», «Noticiero Fox especial, elecciones del Sarre», «Noticiero Fox especial,

firma del pacto Mussolini Laval», «El mundo en que vivimos, número 56», casa Hispano Fox Film; «Pájaros cantores, peregrinos dichosos», «La vida en broma», «Enredos financieros», casa Hispano American Film; «Huracán exprés», «Enterrados vivos», «El misterio del aeropuerto», «Las alas de la muerte», «Mano a mano», casa Filmófono; «La isla de los demonios», «Oro y plata», casa Raya Film; «Cita a ciegas», casa Cifesa; «Revista número 50», casa Paramount Film; «El negro que tenía el alma blanca», casa Espectáculos públicos.

He autorizado proyección película «Elysia, paraíso de los desnudistas (New York)», de la casa Noticario Español; únicamente en sesiones especiales, no ser apta para señoritas y prohibiendo entrada a los menores edad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 12 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Superior provincial de Contratación de trigo

Recibiéndose frecuentemente ante esta Junta Superior guías de venta o circulación de trigo expedidas por las Delegaciones locales, a las que se ha remitido el aviso previo de venta, conforme a las disposiciones vigentes; y no pudiendo dichas Delegaciones expedir tal clase de guías, a tenor de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 8.º del Decreto de 24 de Noviembre último, sino únicamente las guías de circulación, a requerimiento de los tenedores de trigo que hayan prestado su conformidad a dicho previo aviso de venta, se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, que bajo su responsabilidad quedan desautorizados para expedir dichas guías de venta, que únicamente compete su expedición a las respectivas Juntas Comarcales.

Igualmente se pone en conocimiento de los Presidentes de todas las Juntas Comarcales de la provincia, que por última y definitiva vez se les requiere den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de las tantas veces citada disposición de Noviembre último, remitiendo el parte mensual de las operaciones de compra-venta de trigo realizadas a su presencia y el importe de la cantidad total a que asciende lo recaudado en concepto de los derechos del 0'10 por 100 pesetas, que deberán centralizarse en esta Junta Superior, para su distribución equitativa.

Palencia 13 de Febrero de 1935.—
El Presidente, José F. de la Mela.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Dispuso el artículo 1.º del Decreto de 5 de Enero último, inserto en la Gaceta del 10, que por todos los Secretarios de Ayuntamiento se remitieran a la Delegación de Hacienda,

en un plazo de diez días, a contar desde su publicación, certificaciones visadas por la Alcaldía, en la que se hicieran constar las cantidades que se adeudaban hasta aquella fecha a los Sanitarios municipales y que con vista de ellas, en otro plazo de diez días, las Delegaciones de Hacienda elevaran a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública, relación de los Ayuntamientos que resultaran deber a sus Sanitarios los haberes correspondientes a un cuatrimestre, como asimismo también de los Ayuntamientos que no hubieren enviado en el plazo legal la certificación exigida. Ordenó en su artículo 2.º que los Ayuntamientos comprendidos en la primera relación, procedieran a ingresar las cantidades correspondientes a las dotaciones de sus Sanitarios en las respectivas Delegaciones de Hacienda, y se dispuso en el 3.º, que la falta de ingreso preceptuada en el artículo anterior o la del envío de la certificación exigida, daría lugar a la retención que establece el artículo 3.º de la Ley de 27 de Diciembre y que se llevaría a cabo por la Delegación de Hacienda al hacer la liquidación de la parte que corresponda a los Municipios morosos en las contribuciones e impuestos del Estado, reteniéndoles de éstos la cantidad necesaria, hasta donde alcance el total importe de los haberes debitados.

Esta Delegación de Hacienda, en su deseo de que el Decreto en esta provincia tuviera exacto cumplimiento, se dirigió por Circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de 14 de Enero último, a todos sus Alcaldes y Secretarios, encargándoles su cumplimiento y encargaba que los Ayuntamientos que no adeudaran cantidad, mandaran las certificaciones negativas; todos los Ayuntamientos, a excepción de los que se citan en la relación que sigue a esta Circular, han remitido certificación de lo que se adeuda a sus Sanitarios o negativas de no adeudar cantidad, con cuyos datos esta Delegación ha remitido a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública, las dos relaciones a que se refiere el Decreto; pero obligados como están los Ayuntamientos que adeudan cantidad a sus Sanitarios, a ingresarlas en esta Delegación, se les advierte a los que se encuentren en este caso, así como a los que no han mandado certificación, que de no ingresarlas en plazo breve, se les hará la retención ordenada en el Decreto referido.

Palencia 12 de Febrero de 1935.—
El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Relación que se cita

Abastas, Aguilar de Campoo, Añaza, Arbejal, Autillo de Campos, Barrio de San Pedro, Berzosilla, Boada de Campos, Boadilla del Camino, Buenavista de Valdavia, Calzadilla de la Cueva, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Dehesa de Romanos, Hontoria de Cerrato, Lavid de Ojeda, Moratinos, Villamediana, Villanueva del Rebollar, Villaviudas, Palenzuela, Páramo de Boedo, Peñaza de Campos, Pedrosa de la Vega, Polentinos, Puebla de Valdavia, Renedo de Valdavia, Respenda de la Peña, Ribas, San Cebrían de Campos, San Mamés de Campos, Santillana de Campos, Terradillos de Templarios, Valdeolmillos, Vañes, Villacidaler, Villamoronta y Villanuevo de Valdavia.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Devoluciones de fianzas

Recibidas definitivamente las obras de construcción de los caminos vecinales de Renedo de Valdavia a la carretera de Membrillar a Herrera, por Valles (sección segunda) y Villapún al de Santervás al de Acera a Saldaña y las de acopio y empleo de piedra machacada para conservación del firme del camino vecinal de Autilla del Pino a la carretera de Palencia a Castrogonzalo, ejecutadas por las Juntas vecinales de Valles y Villapún y por el contratista don Bernardino Prieto,

La Comisión Gestora, en sesión de 9 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra las Entidades ejecutantes y contratista referido, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dichas certificaciones al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante las horas hábiles de oficina, o sea de las diez a las catorce, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva afecta a referido contrato, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Palencia 9 de Febrero de 1935.—
El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

Anuncio previo de subasta

La Comisión Gestora, en sesión de 9 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones del camino vecinal de Torre de los Molinos al municipal de Carrión de los Condes y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales, aplicable a los provinciales, de 2 de Julio de 1924, resolvió fijar el anuncio previo para la subasta de referidas obras, a fin de que los que se crean interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, contados a partir del presente anuncio en este periódico oficial, advirtiéndole al pueblo interesado en la construcción del camino, que de no constituir el depósito a que se contrae el acuerdo de este Organismo de 28 de Agosto de 1928, para garantizar debidamente sus compromisos, no se anunciará la subasta.

Palencia 9 de Febrero de 1935.—
El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 305 al 307 de la carretera de Palencia a Tiñamayor y 1, 5 y 6 al 9 de la de

Saldaña a Riaño, ejecutadas por su contratista don Clemente Moro,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 9 de Febrero de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 55

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Expropiaciones

Término municipal de Olmos de Pisuegra

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Olmos de Pisuegra (Palencia), con motivo de la ejecución de las obras del segundo trozo del Canal del Pisuegra.

Resultando que, la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que, las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Delegación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura de Aguas confieren la Ley de 20 de Mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre del mismo año y la disposición 2.ª de la Orden Ministerial del 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, a propuesta del Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección Técnica, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada rela-

ción de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Ingeniero Director de Obras.

3.º Prevenir a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apode-

rado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que las represente ante el Alcalde, para que las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 9 de Febrero de 1935.
—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Relación que se cita

CEREAL

Alejandro González, de Alienzo (Santander).
Agustín García Miguel, de Palencia.
Francisco Rodríguez Rey, de Olmos de Pisuerga.

CEREAL.-ARBOLES

Herederos de Timoteo Martín, de Olmos de Pisuerga.

CEREAL

Francisco Rodríguez Rey, de Olmos de Pisuerga.
Francisco Rodríguez Rey, de idem.
Petra Fernández Rey, de idem.
Francisco Rodríguez Rey, de idem.
Bernardina Martín Martín, de idem.
Petra Fernández Rey, de idem.
Agustín García Miguel, de Palencia.
Leonardo Sanmartín Barriuso, de Olmos.
Julio Hijosa Alba, de idem.
Adolfo Alonso Bravo, de idem.
Francisco Rodríguez Rey, de idem.
Marcelino Mata Cuesta, de Naveros.
Agustín García Miguel, de Palencia.
Herederos de Timoteo Martín, de Olmos.
Petra Fernández Rey, de idem.
Francisco Rodríguez Rey, de idem.

Petra Fernández Rey, de idem.
Bernardina Martín Martín, de idem.
Francisco Rodríguez Rey, de idem.
Honorio Rodríguez Rey, de idem.
Mariano Pérez Cebrián, de Naveros.
Alejandro González, de Alienzo (Santander).
Petra Fernández Rey, de Olmos.
Teófilo Merino Pérez, de idem.
Petra Fernández Rey, de idem.
Pedro Merino Ortega, de idem.
Dionisio Rodríguez Rey, de idem.
Bernardina Martín Martín, de idem.
Dionisio Rodríguez Rey, de idem.
Antonio Vallejo Romo, de idem.
Leonardo Sanmartín Barriuso, de idem.
Dionisio Rodríguez Rey, de idem.
Bernardina Martín Martín, de idem.
Francisco Rodríguez Rey, de idem.
Agustín García Miguel, de Palencia.
Julio Hijosa Alba, de Olmos.
Leonardo Sanmartín Barriuso, de idem.
José Alonso Martín, de idem.
Sobrinos de Policarpo Zurita, de Herrera.
Herederos de Anselmo Martín, de Naveros.
Maximiano Hijosa Martín, de Olmos.
Teófilo Merino Pérez, de idem.
Julio Hijosa Alba, de idem.
Emilio García Illera, de Santander.
Francisco Rodríguez Rey, de Olmos.
Agustín García Miguel, de Palencia.
Liberio Alonso Rey, de Naveros.
Julio Hijosa Alba, de Olmos.
Ayuntamiento de idem.
Herederos de Emiliano Pérez, de Naveros.
Emilio García Illera, de Santander.
Petra Fernández Rey, de Olmos.
Leonardo Sanmartín Barriuso, de idem.
Federino Hinojal de la Hera, de idem.
Teófilo Merino Pérez, de idem.
Felipe Peláez Arroyo, de idem.
Dionisio Rodríguez Rey, de idem.
Marciano Fernández Rey, de idem.
Francisco Rodríguez Rey, de idem.
Mariano Pérez Cebrián, de Naveros.
Julio Hijosa Alba, de Olmos.
Emilio García Illera, de Santander.
Emilio García Illera, de idem.
Teófilo Merino Pérez, de Olmos.

Mercedes Fernández Rey, de idem.
Alejandro González, de Alienzo (Santander).
Emilio García Illera, de Santander.
Herederos de Timoteo Martín, de Olmos.
Dionisio Rodríguez Rey, de idem.
Alejandro González, de Alienzo (Santander).
Teófilo Merino Pérez, de Olmos.
Leonardo Sanmartín Barriuso, de idem.
Agustín García Miguel, de Palencia.
Lucinio Santiago, Castrillo (Burgos).
Dionisio Rodríguez Rey, de Olmos.
Bernardina Martín Martín, de idem.
Emilio García Illera, de Santander.
Alejandro González, de Alienzo (Santander).
Agustín García Miguel, de Palencia.
Felipe Merino, de Castrillo (Burgos).
Agustín García Miguel, de Palencia.
Andrés Calvo Gutiérrez, de Zarzosa (Burgos).
Fidel Dehesa, de Castrillo (Burgos).
Eliás García, de idem.
Felipe Merino, de idem.
Pedro Merino Ortega, de Olmos.
Arturo Cuadrado Fernández, de idem.
Lorenzo Matesanz Matesanz, de Castrillo (Burgos).
Necéforo Díez, de idem.
Miguel Fernández, de idem.
Emilio García Illera, de Santander.
Julio Hijosa Alba, de Olmos.
Miguel Fernández, Castrillo (Burgos).
Dióscoro Merino, de Francia.
Agustín García Miguel, de Palencia.
Dionisio Rodríguez Rey, de Olmos.
Segundo Pérez, de Castrillo (Burgos).
Casimiro Ramos Manzanal, de idem.
Gileo Manzanal, de idem.
Emilio García Illera, de Santander.
Eliás García, de Castrillo (Burgos).
Teófilo Merino Pérez, de Olmos.
Serapio Fernández, de Castrillo (Burgos).
Segundo Pérez, de idem.
Emilio García Illera, de Santander.
Lorenzo Matesanz Matesanz, de Castrillo (Burgos).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se caducan las minas que a continuación se expresan, por no haber satisfecho los interesados la contribución por el canon anual de superficie, juntamente con el recargo del 30 por 100, correspondiente al pasado año 1934.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	Término donde radica	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	DEBITO — Pesetas
2595	Anchín Primero.....	Hulla.....	83	Celada de Robledo.....	Reduán García Legarda.....	Bilbao.....	431'60
2637	La Conchita.....	Idem.....	30	Casavegas.....	Juan Busto Bueno.....	Idem.....	156'00

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, a los que servirá de notificación el presente anuncio, advirtiéndoles que si estiman improcedente la declaración de caducidad, pueden instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo los festivos, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, no se admitirán, en ningún caso, petición alguna de rehabilitación.

Palencia 7 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso (rubricado).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Baltanás

Don José Olivares Navaro, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: La muerte intestada de Bonifacia López Calzada, de 56 años de edad, hija de Antolín y Rosa, natural y domiciliada en Cevico de la Torre, donde falleció el 27 de Febrero de 1934, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia, para que en término de dos meses puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla,

con apercibimiento de tenerse por vacante, si nadie la solicitare.

Es tercer llamamiento.

Dado en Baltanás a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—José Olivares.—El Secretario, José M. Vigil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ribas de Campos

Se halla vacante por el plazo de quince días, el cargo de Recaudador municipal de esta villa.

Será preferido el que se comprometa a verificar la cobranza con me-

nos premio, dentro del 5 por 100, siempre respondiendo de las partidas fallidas y con la obligación de ingresar en la tercera decena del segundo mes de cada trimestre el importe de éste. Fianza, a satisfacción del Ayuntamiento.

Ribas de Campos 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Lorenzo García

Manquillos

EDICTO

Don Adriano Valtierra Valtierra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Manquillos.

Hago saber: Que el día 22 de los

corrientes, a las once horas, se celebrará en esta casa Consistorial, la tercera subasta de pastos de este término para el año 1935.

Para tomar parte en dicha subasta deberá solicitarse ante la misma, en pliego cerrado y consignar en el acto la suma de 500 pesetas que el rematante dejará en depósito como garantía del principal que pagará en la forma que expresa el pliego de condiciones que se halla en Secretaría y puede examinarlo el que lo desee.

Manquillos 10 de Febrero de 1935.—Adriano Valtierra.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Julio de 1934. (Continuación)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.					
2782	D. Germán Crisaleña.	Palencia.	Caza.	19	2860	D. Leonardo de la Fuente.	Cardeñosa.	Caza.	20
2783	Eudocio Polanco.	Idem.	Idem.	19	2861	Felipe Fernández.	Paredes de Nava.	Idem.	20
2784	Severiano de Hoyos.	Idem.	Idem.	19	2862	Ubaldo Gutiérrez.	Quintanaluengos.	Idem.	20
2785	Angel Merino.	Idem.	Uso armas.	19	2863	Victorino Lucas.	San Cebrián.	Idem.	20
2786	Domingo Fernández.	Idem.	Caza.	19	2864	Modesto Reyero.	Cervera.	Idem.	20
2787	Domingo Rodríguez.	Idem.	Idem.	19	2865	Julián Gallo.	Idem.	Idem.	20
2788	Gregoria Ruiz.	Idem.	Idem.	19	2866	Eliseo Mendoza.	Venta de Baños.	Idem.	20
2789	José Alvarez.	Idem.	Idem.	19	2867	Serafin Antorrena.	Idem.	Idem.	20
2790	Victorino Cabezón.	Cevico Navero.	Uso armas.	19	2868	Alberto Cabeza.	Idem.	Idem.	20
2791	Valentín Rueda.	Arb. jal.	Caza.	19	2869	Arturo Zoreda.	Idem.	Idem.	20
2792	Prudencio Baños.	Redondo.	Idem.	19	2870	Ricardo Merino.	Saldaña.	Uso armas.	21
2793	José Campo.	Vado.	Idem.	19	2871	Francisco Barrio.	Revilla de Collazos.	Caza.	21
2794	Florentino Reyero.	Villalba de Guardo.	Idem.	19	2872	Jaclnto González.	Itero de la Vega.	Idem.	21
2795	José Becerro.	Guardo.	Idem.	19	2873	Mariano Fernández.	Palacios del Alcor.	Idem.	21
2796	José María de Cós.	Idem.	Idem.	19	2874	Dativo Martínez.	Astudillo.	Idem.	21
2797	Félix Alende.	Idem.	Idem.	19	2875	José Outiérrez.	Monzón.	Idem.	21
2798	Cayetano Cubillo.	Perazanzas.	Idem.	19	2876	Jerónimo Ramirez.	Idem.	Idem.	21
2799	Julián Benito.	Quintana del Puente.	Idem.	19	2877	Eustaquio Lozano.	Pomar.	Idem.	21
2800	Francisco Peña.	Cordovilla.	Idem.	19	2878	Antonio Santos Revuelta.	Quintanilla de las Torres.	Idem.	21
2801	Saturnino Peña.	Idem.	Idem.	19	2879	Antonio Santos.	Idem.	Idem.	21
2802	Emiliano Pereda.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	19	2880	Ildefonso Ruiz.	Aguilar.	Idem.	21
2803	Jesús González.	Añoza.	Idem.	19	2881	Graciano Nieto.	Valdeolillos.	Idem.	21
2804	Pedro de la Puente.	Villada.	Idem.	19	2882	Alejandro Vázquez.	Idem.	Idem.	21
2805	Vicente Alonso.	Idem.	Idem.	19	2883	Andrés Bravo.	Villamediana.	Idem.	21
2806	Raimundo Alonso.	Orbó.	Idem.	19	2884	Ildefonso Bravo.	Idem.	Idem.	21
2807	Enrique Abad.	Becerril de Campos.	Idem.	19	2885	Alberto Casas.	Becerril de Campos.	Idem.	21
2808	Enrique García.	Soto de Cerrato.	Idem.	19	2886	José Sanmartín Gatón.	Idem.	Idem.	21
2809	Francisco Curiel.	Idem.	Idem.	19	2887	José Sanmartín.	Idem.	Idem.	21
2810	Taciano Rodríguez.	Bustillo de la Vega.	Idem.	19	2888	Leoncio Malanda.	Idem.	Idem.	21
2811	Evaristo Moran.	Saldaña.	Idem.	19	2889	Alberto Gato.	Villaumbrales.	Idem.	21
2812	Quirino Villalba.	Idem.	Idem.	19	2890	Santiago de la Cuesta.	Palencia.	Idem.	21
2813	Mariano Adán.	Brañusera.	Idem.	19	2891	Atanasio García.	Idem.	Idem.	21
2814	Manuel San Juan.	Barruelo.	Idem.	19	2892	Manuel Polo.	Idem.	Uso armas.	21
2815	Aurelio Martínez.	Idem.	Idem.	19	2893	Saturnino Polanco.	Fuentes de Valdepero.	Caza.	21
2816	Antonio Pernas.	Idem.	Idem.	19	2894	Higinio Lezcano.	Cervera.	Uso armas.	21
2817	Lorenzo Bañuelos.	Idem.	Idem.	19	2895	Roberto Rodrigo.	Idem.	Idem.	21
2818	Atilano Pelayo.	Idem.	Idem.	19	2896	Aquilino González.	Palencia.	Caza.	21
2819	Manuel Gómez.	Idem.	Idem.	19	2897	Eustaquio García.	Buenavista.	Idem.	21
2820	Eugenio Iglesias.	Idem.	Idem.	19	2898	Manuel Vega.	Autillo.	Idem.	21
2821	Victoriano Martínez.	Idem.	Idem.	19	2899	Florencio Vergara.	Villarramiel.	Idem.	21
2822	Pedro Bartolomé.	Idem.	Idem.	19	2900	Pedro Rodríguez.	Capillas.	Idem.	21
2823	Teodoro Alonso.	Idem.	Idem.	19	2901	Constantino Pisonero.	Villarramiel.	Idem.	21
2824	Dalmacio Ruiz.	Idem.	Idem.	19	2902	Esteban Garrido.	Osorno.	Idem.	21
2825	Juan Carnicero.	Palencia.	Idem.	20	2903	Marcelino Ruiz.	Idem.	Idem.	21
2826	Lucio Nieto.	Carrión.	Idem.	20	2904	Extiquio Martín.	Abia de las Torres.	Idem.	21
2827	Antolin López.	Idem.	Idem.	20	2905	Orlando Antón.	Lantadilla.	Idem.	21
2828	Jesús Ayuela.	Idem.	Idem.	20	2906	Enrico López.	Castrillo de Villavega.	Idem.	21
2829	Segundo Herrero.	Villalcázar de Sirga.	Idem.	20	2907	Jesús Tejedor.	Villasila.	Idem.	21
2830	Daniel Durango.	Idem.	Idem.	20	2908	Eusebio García.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	21
2831	Severino Herrero.	Idem.	Idem.	20	2909	Angel Arturo.	Idem.	Idem.	21
2832	Joaquin Durango.	Idem.	Idem.	20	2910	Sixto Alonso.	Idem.	Idem.	21
2833	Luis Martín.	Vidrieros.	Idem.	20	2911	Francisco Escribano.	Idem.	Idem.	21
2834	Isidro Ruiz.	Aguilar.	Idem.	20	2912	Segundo Pascual.	Idem.	Idem.	21
2835	Jesús Gutiérrez.	Idem.	Idem.	20	2913	Nicolás Martín.	Cobos de Cerrato.	Idem.	21
2836	Silvino Rojo.	Villallano.	Idem.	20	2914	Silvino Bravo.	Idem.	Idem.	21
2837	Antolin Estébanez.	Puentetoma.	Idem.	20	2915	Ednardo Martínez.	Idem.	Idem.	21
2838	Herminio Franco.	Buenavista.	Idem.	20	2916	Miguel Redondo.	Barrio de San Pedro.	Idem.	21
2839	Pablo Aragón.	Idem.	Idem.	20	2917	Crecente Hurtado.	Pomar de Valdivia.	Idem.	21
2840	Pedro Herrero.	Idem.	Idem.	20	2918	Filadelfo Iglesias.	Villanueva del Rio.	Idem.	21
2841	Alejandro Grajal.	Casero Villarrida.	Uso armas.	20	2919	Valentin Iglesias.	Idem.	Idem.	21
2842	Eutiquio Alonso.	Alar del Rey.	Caza.	20	2920	Casiano Outiérrez.	Revilla de Pomar.	Idem.	21
2843	Joaquín López.	Idem.	Idem.	20	2921	Dionisio Pradilla.	Husillos.	Idem.	21
2844	Jerónimo Becerril.	Idem.	Idem.	20	2922	Julián Aparicio.	Grijota.	Idem.	21
2845	Gabriel Calvo.	Santibáñez de Ecla.	Idem.	20	2923	Cleto Rodríguez.	Idem.	Idem.	21
2846	Pedro Salvador.	Cozuelos de Ojeda.	Idem.	20	2924	Emiliano Naveros.	Villafuente.	Gratuita.	21
2847	Mariano Sánchez.	Mave.	Idem.	20	2925	Manuel Martínez.	Palencia.	Caza.	21
2848	Crispulo López.	Orbó.	Idem.	20	2926	Julián Longe.	Idem.	Idem.	21
2849	Vicente Castrillo.	Astudillo.	Uso armas.	20	2927	Emiliano Losada.	Idem.	Idem.	21
2850	Antonio Ramón.	Orbó.	Caza.	20	2928	Román García.	Idem.	Idem.	21
2851	Manuel Ruiz.	Idem.	Idem.	20	2929	Felipe Cordón.	Idem.	Idem.	21
2852	Gonzalo Fernández.	Idem.	Idem.	20	2930	Felipe Cordón.	Idem.	Idem.	21
2853	Felipe Suances.	Idem.	Idem.	20	2931	Tomás Alvarez.	Vilota del Duque.	Uso armas.	21
2854	Félix Diez.	Idem.	Idem.	20	2932	Andrés González.	Bahillo.	Caza.	21
2855	Angel Reguera.	Idem.	Idem.	20	2933	Fidencio Baquerín.	Villalumbroso.	Idem.	21
2856	Dionisio Cordero.	Idem.	Idem.	20	2934	Juvenal Martín.	Torquemada.	Idem.	21
2857	Alvaro Solis.	Idem.	Idem.	20	2935	Jesús Martínez.	Idem.	Idem.	21
2858	Luis Diez.	Porquera.	Idem.	20	2936	Hermido Tejedor.	Idem.	Idem.	21
2859	Antonio Perniche.	Villalumbroso.	Idem.	20	2937	Manuel Melendro.	Espinosa de Villagonzalo.	Uso armas.	21
					2938	Cándido González.	Santillana.	Caza.	21
					2939	Jerónimo Centeno.	Idem.	Idem.	21
					2940	Julián Guerra.	Lantadilla.	Idem.	21
					2941	José Centeno.	Santillana.	Idem.	21
					2942	Jerónimo Centeno.	Idem.	Idem.	21
					2943	Atilano Centeno.	Lantadilla.	Idem.	21
					2944	Dionisio Rodríguez.	Olmos de Pisuegra.	Idem.	21
					2945	Jesús Rodríguez.	Idem.	Idem.	21
					2946	Lorenzo Pérez.	San Llorente.	Idem.	21
					2947	Secundino Mediavilla.	Aguilar.	Idem.	21
					2948	Román Gutiérrez.	Idem.	Idem.	21
					2949	Donato Alonso.	Idem.	Idem.	21
					2950	Primitivo Ruiz.	Villanueva de Henares.	Idem.	21

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expiración					
2951	D. Constantino Martínez.	Vallejo de Orbó.	Caza.	23	3035	D. Gaudencio Leal.	Becerril de Campos	Caza.	28
2952	José Fernández.	Orbó.	Idem.	23	3036	Vicente Vela.	Idem.	Idem.	28
2953	Daniel Iglesias.	Idem.	Idem.	23	3037	Modesto Arenillas.	Idem.	Idem.	28
2954	Román Oriol.	Idem.	Idem.	23	3038	Ramón Marcos.	Idem.	Idem.	28
2955	Juan José Fernández.	Idem.	Idem.	23	3039	Eulogio Pérez.	Idem.	Idem.	28
2956	Isaac Campo.	Idem.	Idem.	23	3040	Valeriano Ruizfernández.	Palencia.	Idem.	28
2957	José García.	Villavega.	Idem.	23	3041	Segundo García.	Idem.	Idem.	28
2958	Hipólito Calle.	Idem.	Idem.	23	3042	Anastasio Arroyo.	Idem.	Idem.	28
2959	Eduardo García.	Castrejón.	Idem.	23	3043	Isaac Merino.	Idem.	Idem.	28
2960	Ángel García.	Cervera.	Idem.	23	3044	Luis Gómez.	Villaverde.	Idem.	28
2961	Felipe Villanueva.	Vado.	Idem.	23	3045	Abundio Merino.	Idem.	Idem.	28
2962	Eusebio Roldán.	Becerril de Campos.	Idem.	23	3046	Mariano Calle.	Pino de Viduerna.	Idem.	28
2963	Felipe de los Bueis.	Idem.	Idem.	23	3047	Daniel Rodríguez.	Cornón.	Idem.	28
2964	Victoriano Roldán.	Villaumbrales.	Idem.	23	3048	Higinio García.	Idem.	Idem.	28
2965	Macario Fuente.	Becerril del Carpio.	Idem.	23	3049	Salustiano García.	Idem.	Idem.	28
2966	Isaías Bartolomé.	Prádanos.	Idem.	23	3050	Felipe del Olmo.	Villamuriel.	Idem.	28
2967	Benigno Alonso.	Idem.	Idem.	23	3051	Francisco Porras.	Calzada.	Idem.	30
2968	Gregorio Merino.	Magaz.	Idem.	23	3052	Máximo Baraja.	Fuentes de Nava.	Idem.	30
2969	Marcelino Touchard	Palencia.	Uso armas.	23	3053	Baldomero Santiago.	Idem.	Idem.	30
2970	Teófanés Suárez.	Idem.	Caza.	23	3054	Eugenio Martínez.	Mudá.	Idem.	30
2971	Julio Fierro.	Villada.	Idem.	23	3055	Constantino Andérez.	San Cebrián.	Idem.	30
2972	Alberto de Urizaga.	Idem.	Idem.	23	3056	Aspirino Cerezo.	Barcenilla.	Idem.	30
2973	Cipriano Milano.	Idem.	Idem.	23	3057	Luis Carnicero.	Villamediana.	Idem.	30
2974	Moisés Borge.	Idem.	Idem.	23	3058	Isidro López.	Venta de Baños.	Idem.	30
2975	Abdón F. Valderrama.	Idem.	Idem.	23	3059	Francisco Calleja.	Idem.	Idem.	30
2976	Cándido Lera.	Idem.	Idem.	23	3060	Mariano Esteban.	Idem.	Idem.	30
2977	Eduardo González.	Palencia.	Idem.	23	3061	Jesús Gimeno.	Idem.	Idem.	35
2978	Felipe Laso.	Idem.	Idem.	23	3062	Francisco Antolin.	Idem.	Idem.	30
2979	Cecilio López.	Villaramiel.	Gratuita.	23	3063	Alfredo Zorita.	Idem.	Idem.	30
2980	Abdón Corcobado.	Idem.	Idem.	23	3064	Ángel Abia.	Idem.	Idem.	30
2981	Faustino Hernández.	Palencia.	Caza.	23	3065	Raimundo Esguevillas.	Idem.	Idem.	30
2982	Ricardo Fernández.	Idem.	Idem.	24	3066	Antolin Duque.	Idem.	Idem.	30
2983	Daniel Granja.	Idem.	Idem.	24	3067	Pedro Ortega.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	30
2984	Luis Peña.	Idem.	Idem.	24	3068	Mariano Barrio.	Idem.	Idem.	30
2985	José Díez.	Idem.	Idem.	24	3069	Julián García.	Idem.	Idem.	30
2986	Dámaso del Valle.	Idem.	Idem.	24	3070	Jesús Ramos.	Idem.	Idem.	30
2987	Genaro González.	Idem.	Idem.	24	3071	Crisanto Maestro.	Idem.	Idem.	30
2988	Juan García.	Idem.	Idem.	24	3072	Anselmo Pérez.	Idem.	Idem.	30
2989	Manuel Ballesteros.	Idem.	Idem.	25	3073	Matías Valentín.	Venta de Baños.	Idem.	30
2990	Manuel Junco.	Idem.	Idem.	25	3074	Juan de Dios.	Idem.	Idem.	30
2991	Román Matías.	Idem.	Idem.	25	3075	Victoriano Pérez.	Idem.	Idem.	30
2992	Prudencio García.	Idem.	Idem.	25	3076	Rafael Delgado.	Baños de Cerrato.	Idem.	30
2993	Luis Merino.	Idem.	Idem.	25	3077	Lucio Prádanos.	Idem.	Idem.	30
2994	Emiliano Barrigón.	Idem.	Idem.	25	3078	Félix Pérez.	Castromocho.	Idem.	30
2995	Isidro Poza.	Idem.	Idem.	25	3079	Fortunato González.	Idem.	Idem.	30
2996	Nicolás de Juan.	Idem.	Idem.	25	3080	Luis San Pedro.	Villaramiel.	Idem.	30
2997	Cipriano López.	Idem.	Idem.	25	3081	Francisco Sánchez.	Idem.	Idem.	30
2998	Alejandro Sáenz.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	27	3082	Anselmo Merino.	Valdecañas.	Idem.	30
2999	Santiago Pérez.	Magaz.	Idem.	27	3083	Germán Casado.	Idem.	Idem.	30
3000	Domiciano Valverde.	Palencia.	Idem.	27	3084	Jesús Nieto.	Baltanás.	Idem.	30
3001	Segundo Hermoso.	Idem.	Idem.	27	3085	Isaías Gómez.	Nogal de las Huertas.	Idem.	30
3002	Manuel López.	Villamartin.	Idem.	27	3086	Anastasio Macho.	Idem.	Idem.	30
3003	Rafael Conde.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	27	3087	Ángel Rosas.	Carrión.	Idem.	30
3004	Francisco Conde.	Idem.	Idem.	27	3088	Anastasio Aragón.	Idem.	Idem.	30
3005	Maximiliano López.	Villaeles.	Idem.	27	3089	Mario Henares.	Idem.	Idem.	30
3006	Ladislao López.	Idem.	Idem.	27	3090	Francisco Galán.	Idem.	Idem.	30
3007	Baudilio Campo.	Ayucla.	Idem.	27	3091	Onorio Simón.	Fuentes de Nava.	Idem.	30
3008	Nitamón Gutiérrez.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	27	3092	Máximo Álvarez.	Amusco.	Idem.	30
3009	Andrés Díez.	Valderrábano.	Idem.	27	3093	Luis Hierro.	Hijosa.	Idem.	30
3010	Cayo Merino.	Congosto.	Idem.	27	3094	Enrique Gil.	Las Cabañas.	Idem.	30
3011	Matías Rojo.	Polvorosa.	Idem.	27	3095	Pío Martín.	Castrejón.	Idem.	30
3012	Pedro Labrador.	Buenavista.	Idem.	27	3096	Manuel Villanueva.	Vado.	Idem.	30
3013	Marciano Bravo.	Revilla de Collazos.	Idem.	27	3097	Francisco Pino.	Cervera.	Idem.	30
3014	Daniel García.	Idem.	Idem.	27	3098	Gregorio Isla.	Idem.	Idem.	30
3015	José Herrero.	Báscones de Ojeda.	Idem.	27	3099	Eustaquio Isla.	Idem.	Idem.	30
3016	Ambrosio Madrigal.	Cevico de la Torre.	Idem.	27	3100	Ángel Santos.	Idem.	Idem.	30
3017	Marciano López.	Valle de Cerrato.	Idem.	27	3101	Luciano Blanco.	Idem.	Idem.	30
3018	Romualdo Merino.	Cevico de la Torre.	Idem.	27	3102	Zósimo Alonso.	Villada.	Idem.	30
3019	Honorato Uribe.	Idem.	Idem.	27	3103	Enequino López.	Monzón.	Idem.	30
3020	Julio Rebollo.	Idem.	Idem.	27	3104	Lucinio Gutiérrez.	Palencia.	Idem.	30
3021	Daniel Fernández.	Palencia.	Idem.	28	3105	Fernán Fernández.	Idem.	Idem.	30
3022	Demetrio Inclán.	Idem.	Idem.	28	3106	Paulino García.	Idem.	Idem.	30
3023	Jacinto Gómez.	Idem.	Idem.	28	3107	Leovigildo Figuero.	Idem.	Idem.	30
3024	Mariano Ortega.	Villamartin.	Idem.	28	3108	Lázaro Prieto.	Idem.	Idem.	30
3025	Avencio Millán.	Aguilar.	Idem.	28	3109	Bemito Pajares.	Idem.	Idem.	30
3026	Andrés Millán.	Idem.	Idem.	28	3110	Valentín Escudero.	Idem.	Idem.	30
3027	Luis Millán.	Idem.	Idem.	28	3111	Luis Antolin.	Idem.	Idem.	30
3028	Luis Herrero.	Idem.	Idem.	28	3112	Fernando Moreno.	Idem.	Idem.	30
3029	Agustín Rodríguez.	Idem.	Idem.	28	3113	Félix Díez.	Idem.	Idem.	30
3030	Juan Gutiérrez.	Idem.	Idem.	28	3114	Juan Meléndez.	Idem.	Idem.	30
3031	Mariano Ruiz.	Idem.	Idem.	28	3115	Luciano Redondo O.	Idem.	Idem.	30
3032	Severiano Ruiz.	Palencia.	Idem.	28	3116	Luciano Redondo.	Idem.	Idem.	30
3033	Julio Revuelta.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	28	3117	Vicente Albina.	Idem.	Idem.	30
3034	Mauro Fernández.	Becerril de Campos.	Idem.	28	3118	Alberto Casas.	Becerril de Campos.	Uso armas.	30
					3119	Alberto de la Calle.	Palencia.	Caza.	30
					3120	Juan Aguado.	Idem.	Idem.	30
					3121	Juan de Dios Cruz.	Idem.	Idem.	30
					3122	Eloy Rodríguez.	Idem.	Idem.	30
					3123	Juan Guzón.	Idem.	Idem.	30
					3124	Laurentino Guerrero.	Idem.	Idem.	30
					3125	Ángel Medina.	Idem.	Idem.	30

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

(Continuación)

Gozón de Ucieza

RÚSTICA

Apolinar Merino (herederos), 7'31 pesetas.
Alejandro Merino (herederos), 5'61.
Anastasio García, 2'48.
Angel Relea, 2'45.
Angel Gil, 1'13.
Angel Quijano, 2'49.
Angel Ibáñez, 1'11.
Angela Garrido, 3'49.
Benito Herrero, 2'35.
Baltasar Pérez, 3'12.
Cipriano Medina, 1'57.
Cipriano Cofreces, 2'49.
Damián Calle, 0'63.
Eleuterio Riaño, 5'49.
Eladio Marcos, 1'26.
Fructuoso Sarmiento, 10'37.
Josefa de la Concha, 17'96.
Jerónimo Pérez, 10'35.
León Quijano, 2'49.
María Calle, 2'77.
Matias Herrero, 1'58.
Marcos Marcos, 1'89.
Mariano Merino, 1'24.
Mariano Herrero, 1'83.
Pascual Juan, 1'32.
Prudencio Martín, 3'24.
Prudencio Calvo, 5.
Patricio Gutiérrez, 2'35.
Rosalia Merino, 3'74.
Restituto Rio, 7'49.
Sinforiano Medina, 1'53.
Valentín Alonso, 1'87.
Zacarias Lorenzo, 2'52.

Herrera de Pisuerga

URBANA

Años 1931 al 1933

Amando Calvo Serrano, 11'92 ptas.
Adolfo Arroyo Ortega, 6'99.
Andrés Calle, 15'45.
Antonio García, 25'99.
Anselmo Martín, 10'10.
Antonio Martín Mediavilla, 9'19.
Baldomero Arias, 5'10.
Ciriaco Polanco, 6'81.
Damian León, 11'04.
Ezequiel Miguel Cuesta, 8'48.
Everisto Nozal, 4'10.
Eugenio Fernández Herrero, 17'96.
Enrique Peña Martín, 135'70.
Francisco Hornillos, 10'90.
Francisco Fuente Fuente, 5'45.
Felipe Pérez Martínez, 12'62.
Francisco Ibáñez García, 2'04.
Gregorio Puebla, 22'68.
Hipólito García Pérez, 2'76.
Jorge Martín, 5'13.
Juana Diez Tejedor, 5'10.
Sixto Girón, 15'15.
Juan Calvo, 6'79.
Laureano Berzosa, 8'52.
María Revuelta, 6'30.
Marciano Santamaría, 6'79.
Matias Llana, 4'77.
Plácido Herrero Sandoval, 9'36.
Timoteo Alonso, 4'39.
Tomás Barrio, 5'10.

Años 1930 al 1933

RÚSTICA

Antonio Rodríguez Ruiz, 98'58 ptas.
Antonio Martín Mediavilla, 14'88.
Antonio Zorita Rodríguez, 2'02.
Antonia Torres Sedano, 0'76.
Antonio Rojo, 4'11.
Andrés Herrero, 73'03.
Anselmo Pérez Merino, 12'34.
Anselmo Barrio, 13'53.
Alejandro González, 4'52.
Angel Barrio Bregón, 4'79.
Angel Martín Zurita, 7'13.
Angel Vltóres, 2'24.
Alejo Ortega Pérez, 3'01.

Agustín Martín, 1'01.
Agustín Barrio Vieiva, 4'54.
Amalio López Ibañez, 12'70.
Abraham Millán Barcenilla, 9'68.
Aurea Gala Anguren, 5'22.
Aquilino Polanco Herrero, 1.
Arsenio Barreda Fernández, 9'44.
Abundio Gómez Vega, 5'23.
Aurelio García González, 4'08.
Brigida Antón Cosgaya, 12'60.
Bruno Martín Sanz, 6'34.
Benigno Santos Alonso, 5'29.
Braulio Estalayo Manzanal, 1'01.
Bonifacio Vallejo Valdivielso, 3'12.
Benito González Blanco, 1.
Benito Iglesias Bravo, 6'14.
Baldomero Angel Pérez, 5'05.
Constantino Pérez Hornillos, 4'24.
Constantino Rodríguez, 6'73.
Constantino Vega, 5'26.
Cecilio Roldán Nozal, 3'79.
Cecilio Macho, 0'98.
Cecilio Barrio Ortega, 9'03.
Clemente Renedo González, 25'58.
Clemente Vega Martín, 18'04.
Ciriaco Medrano Ruiz, 12'52.
Ciriaco Blanco Ortega, 11'34.
Cirilo Macho, 0'53.
Celerino Martín Mencía, 9'94.
Casimiro Gala, 1.
Carmen Gutiérrez Renedo, 5'04.
Emilio García Rios, 18'05.
Eusebio Zurita, 11'49.
Enrique Peña Martín, 4'10.
Eugenio Mediavilla, 5'17.
Eugenio Fernández, 4'44.
Evaristo Nozal, 6.
Esfanía Iglesias Bravo, 11'94.
Ezequiel Miguel Cuesta, 10'76.
Francisco Vallejo Valdivielso, 5'44.
Francisco Díaz González, 4'87.
Francisco Fuente García, 5'22.
Francisco Espinosa Peral, 4'62.
Francisco Hierro Manrique, 5'23.
Francisco Hornillos Franco, 5'64.
Francisco Castro, 39'50.
Silvano San Millán, 3'13.
Severino Renedo, 4'29.
Tomás García García, 2'71.
Tomás Martín, 15'71.
Valeriano Renedo, 12'76.
Victoriano Ortega, 42'08.
Valentina Rucandío, 4'24.
Victorina Polanco Ortega, 2'98.
Vicente García San Millán, 1'50.

Itero Seco

RÚSTICA

Años de 1931 al 1933

Angel Herrero, 4'83 pesetas.
Claudio Llanos, 6'43.
Crescenciano López González, 1'48.
Crescenciano García Calle, 40'34.
Ezequiel Sánchez, 1'90.
Eleuteria González, 10'96.
Florencio Quevedo, 0'39.
Genaro Rodríguez Merino, 2'21.
Gregorio Rodríguez Tejedor, 6'80.
Jesús Rodríguez Herrero, 3'18.
Juliana González Puebla, 5'14.
Luisa Calle Pardo, 5'65.
Pedro Olmo Ramos, 6'68.
Primitivo Mañanés, 1'61.
Rafael Valderrábano, 1'78.
Secundino Noriega González, 1'57.
Teófilo Páramo Tejedor, 9'04.
Tadeo Mediavilla, 2'60.
Tomás Barona, 8'18.
Vicente Calle Ruano, 1'14.
Vicente Cuadrado Fernández, 6'37.

La Puebla de Valdavia

RÚSTICA

Años de 1931 al 1933

Aurelio Terceño, 3'19 pesetas.
Agustín Noriega, 1'91.
Anastasia Merino, 8'50.
Antonina Fernández, 4'56.
Alejo Treceño, 0'59.
Avelino Marcos, 10'16.

Baltasar Marcos, 3'65.
Brigida Cabezon, 2'52.
Buenaventura Obejero, 1'94.
Casimira Mata, 9'68.
Crispulo Herrero, 1'82.
Desiderio Herrero, 2'96.
David Luis, 3'53.
Donatila Largo, 5'80.
Eugenia Merino, 2'49.
Estéfana Terceño, 0'49.
Eugenia Baños, 9'59.
Eutiquito Villalba, 7'37.
Emiliana Zumaque, 5'23.
Francisco Villegas, 9'76.
Fernando Fernández, 3'25.
Félix Blanco, 6'48.
Félix Zumaque, 6'81.
Felipe Largo, 9'01.
Fellisa Herrero, 1'82.
Florentina Blanco, 6'39.
Florentin Aparicio, 1'65.
Feliciano Escalera, 5'20.
Gregorio Colmenares, 0'34.
Gumersindo Merino, 17'06.
Hilario Bravo, 14'44.
Isabel Baños, 12'36.
Juan García Gutiérrez, 0'29.
Jesús González, 5'20.
Jesús Fernández, 6'78.
Jacinto Herrero, 11'56.
Jacinto Franco, 6'39.
Jacinto Aparicio, 10'14.
Luis Baños, 5'41.
Luciana Merino, 1'16.
Marcelino Baños, 1'45.
Martín Marcos, 0'93.
Matilde Rodríguez, 0'40.
Maximino Martín, 6'62.
Mariano Fernández, 13'52.
Maximino García, 5'48.
Manuel Martín, 4'58.
Miguel Martín, 3'23.
María Martín, 12'64.
Matias Herrero, 9'91.
Mariano Merino, 19'78.
Nicasio Fernández, 6'71.
Natalio Cosgaya, 1'07.
Zósimo Moreno Tejerina, 4'46.
Petra Cabezon, 2'20.
Primo Moreno, 9'62.
Pedro Martín, 19'17.
Práxedes Martín, 1'82.
Paulino Baños, 4'56.
Pedro Terceño, 5'51.
Rafael Vicente, 6'31.
Román Martín, 25'42.
Ricardo Bravo, 4'91.
Ricardo Villacorta, 5'15.
Servando Villegas, 7'01.
Secundino Merino, 1'22.
Segundo Martín, 15'83.
Telesforo Aparicio, 5'29.
Tomás Barrio, 6'66.
Ubaldo Noriega, 8'67.
Vicenta Pérez, 2'53.
Victoriano García, 8'80.
Victor Aparicio, 4'09.
Victoria Bravo, 8'19.
Victor Merino, 5'03.

Mantinos

RÚSTICA

Años de 1928 al 1933

Alonso González, 51'91 pesetas.
Luis Fernández, 6'24.
Manuel Villalba, 7'31.
Tomás Izquierdo, 6'96.

Membrillar

RÚSTICA

Años de 1925-26 al 1933

Antonio Fernández, 6'72 pesetas.
Ambrosio Alonso, 17'27.
Aquilino Marcos, 22'87.
Anastasio Mediavilla, 29'42.
Cecilio Herrero, 4'10.
Domingo Mediavilla, 2'19.
Diego Merino, 10'56.
Eugenio Herrero, 38'22.
Enecon Montes, 7'31.
Eugenio Fernández, 50'54.

Eladio Dujo, 3'08.
Eleuterio Bravo, 39'74.
Estanislao Montes, 11'48.
Eugenio Garrán, 3'59.
Fausto González, 30'04.
Faustina Díez, 8'98.
Fausto Herrero, 12.
Fernando Montes, 5'35.
Gregorio Andrés, 8'59.
Gorgonjo Martínez, 15'95.
Hilarión González, 4'39.
Hilario López, 17'43.
Ignacio Treceño, 13'78.
Joaquín Díez, 70'95.
José Cuadrado, 43'52.
Juana Díez Tejedor, 5'45.
Justino Franco, 32'73.
Jerónimo Ibáñez, 12'10.
Justa González, 4'65.
Mariano Martín, 72'22.
Máximo Martín, 58'01.
Melquiades Merino, 5'82.
María Ayuela, 21'84.
Máximo Aláiz, 31'29.
Marcelino Río, 4'81.
María Martín, 9'30.
Macario González, 1'25.
Nicolás Cabezon, 4'41.
Nazario Gómez, 2'75.
Pedro Alonso, 2'04.
Pedro Gómez, 13'74.
Pedro Díez, 13'05.
Pantaleón González, 18'23.
Santos Herrero, 0'56.
Sabiniano Fernández, 7'51.
Tomás González, 24'19.
Tomás Mediavilla, 17'40.
Valeriano Treceño, 55'83.
Victor Herrero, 10'05.
Victoriano Fernández, 2'80.

URBANA

Años de 1931 al 1933

Agustín Ibáñez, 0'84 pesetas.
Antonio Fernández, 1'99.
Benita Noriega, 3'23.
Cecilio Ibáñez, 0'84.
Dionisio Heras, 0'89.
Enecon Montes, 3'41.
Emiliano García, 0'85.
Emeterio Andrés, 0'29.
Felipa González, 0'86.
Francisco Acero, 0'46.
Gregoria Escudero, 0'43.
Hermenegildo Moreno, 1'67.
Joaquín Díez, 6'48.
Julián Revilla, 1'12.
Miguel Martínez, 2'43.
Miguel García, 2'52.
María Gutiérrez, 1'28.
María Ayuela, 5'88.
Paulino García, 3'92.
Pedro Román, 0'42.
Salustiano Hospital, 0'59.
Saturnino Treceño, 1'28.
Vicente Acero, 3'77.

Olea de Boedo

RÚSTICA

Año de 1926 al 1934

Martiniano Suárez, 7'89 pesetas.
Cayo Terán González, 0'11.
Mariano López, 0'81.
Honorato Gregorio, 0'92.
Cayo Terán, 0'92.
Martiniano Suárez, 15'78.
Juan Fuente, 3'94.
Mariano López, 1'63.
Florentina Andrés, 0'93.
Honorato Gregorio, 1'86.
Victoriano Fromio, 0'93.
Máximo Olmo, 16'51.
Pedro de la Hoz, 0'18.
Froilán Paz González, 3'30.
Miguel Cubillo Fraile, 2'08.
Daniel García García, 6'88.
Honorato Gregorio, 1'85.
Juana Marcos, 5'97.
Benito Arroyo Olmo, 1'85.
Froilán Pérez González, 1'39.
Miguel Cubillo, 2'08.

Mariano Nogales Abia, 4'15.
 Juan García Pérez, 1'62.
 Florentina Andrés Fuente, 0'92.
 Honorato Gregorio Primo, 1'85.
 Benigno Herrero Puente, 0'88.
 José Herrero Ortega, 6'16.
 Balbino García Herrero, 3'48.
 Primitivo González, 4'82.
 Eliseo Gómez Sánchez, 9'24.
 Simón Andrés González, 2'33.
 Frailán Pérez González, 1'39.
 Miguel Cubillo, 2'08.
 Timoteo Abia García, 6'50.
 Dionisio García, 3'94.
 Mariano López Abia, 1'62.
 Juan García Pérez, 1'63.
 Honorato Gregorio Prima, 1'85.
 Benigno Herrero Fuente, 0'88.
 José Herrero Ortega, 6'26.
 Balbino García Herrero, 3'48.
 Hilaria Abia Andrés, 3'41.
 Andrés Quijano Aguilar, 1'77.
 Eleuterio Fuente Herrero, 6'83.
 Simón Andrés García, 2'53.
 Benito Arroyo Olmo, 2'02.
 Froilán Pérez González, 1'51.
 Miguel Cubillo Jorde, 2'26.
 Timoteo Abia García, 7'08.
 Dionisio García, 4'27.
 Mariano López Abia, 1'76.
 Juan García Pérez, 1'77.
 Andrés Herrero Abia, 6'58.
 Florentino Andrés Fuente, 1.
 Honorato Gregorio Primo, 2'01.
 Benigno Herrero Fuente, 0'94.
 José Herrero Fuente, 6'79.
 Balbina García Pérez, 3'75.
 Andrés Quijano Aguilar, 1'77.
 Jerónimo Fuente García, 4'03.
 Eleuterio Herrero, Fuente, 6'83.
 Francisco Ortega Ortega, 31'77.
 Elicio Pérez Sánchez, 16'20.
 Simón Andrés García, 2'51.
 Benito Arroyo Olmo, 2'02.
 Froilán Pérez González, 1'52.
 Miguel Cubillo Jorde, 2'25.
 Isidoro Abia (herederos), 2'62.
 Timoteo Abia García, 7'07.
 Dionisio García (herederos), 4'28.
 Mariano López Abia, 1'76.
 Juan García Pérez, 1'76.
 Hermógenes Amo Aguilar, 3'71.
 Simón Andrés García, 2'33.
 Benito Arroyo Olmo, 1'85.
 Froilán Pérez González, 1'39.
 Miguel Cubillo Jorde, 2'08.
 Timoteo Abia García, 6'50.
 Dionisio García, 3'94.
 Mariano López Abia, 1'62.
 Juan García Pérez, 1'63.
 Florentino Andrés Fuente, 0'92.
 Honorato Gregorio Primo, 1'85.
 Benigno Herrero Fuente, 0'88.
 José Herrero Ortega, 6'26.
 Balbina García Herrero, 3'48.
 Simón Andrés García, 2'48.
 Benito Arroyo Olmo, 1'97.
 Froilán Pérez González, 1'51.
 Miguel Cubillo Jorde, 2'22.
 Timoteo Abia García, 6'92.
 Eutiquio Castañeda Tapia, 3'21.
 Dionisio García, 4'19.
 Lorenzo Martín Ruiz, 5'67.
 Juan García Pérez, 1'73.
 Andrés Herrero Abia, 6'43.
 Florentino Andrés Fuente, 0'99.
 Honorato Gregorio Primo, 1'97.
 Benigno Herrero Fuente, 0'93.
 José Herrero Fuente, 6'67.
 Balbino García Pérez, 3'70.

URBANA

Ciriaco Herrero Abia, 2'22 pesetas.
 Eleuterio Herrero Fuente, 2'22.
 El mismo, 2'22.
 El mismo, 2'22.
 Gabriel Marcos Herrero, 0'83.
 Eleuterio Herrero Fuente, 2'27.
 Gabriel Marcos Herrero, 0'84.
 El mismo, 0'83.
 Emeterio Herrero Fuentes, 2'25.
 Gabriel Marcos Herrero, 0'84.

Andrés Herrero Abia, 6'57.
 Florentino Andrés Fuente, 1.
 Honorato Gregorio Primo, 2'02.
 Benigno Fuente Herrero, 0'94.
 José Herrero Fuente, 6'79.
 Balbina García Pérez, 3'78.
 Eleuterio Herrero Fuente, 2'27.
 Gabriela Marcos Herrero, 0'85.

Olmos de Pisuegra

RÚSTICA

Años de 1924-25 al 1933

Agripino Nogales, 33'09 pesetas.
 Bonifacio Fernández, 24'55.
 Crescenciano Hijosa, 14'84.
 Domingo Ramos, 1'60.
 Dámaso Manzanal, 3'80.
 Emeterio Dehesa, 14'30.
 Engracia Celis, 3'78.
 Félix Renedo, 3'64.
 Felipe Gutiérrez, 24'68.
 Fernando González, 0'75.
 Francisco Torres, 3.
 Gregorio Mozos, 15'51.
 Gabriela Manzanal, 10'96.
 Gabriela Renedo, 2.
 Gumersindo Andrés, 9'80.
 Hilario Merino, 6'55.
 Justo Ramos, 12'48.
 José Fernández García, 17'90.
 José Fernández Calvo, 11'70.
 José M. Gutiérrez, 29'93.
 Juan García Renedo, 1'50.
 Mariano Marcos, 12'65.
 Mariano Manzanal, 13'56.
 Martín Manzanal, 6'48.
 Miguel García, 8'50.
 Pedro García, 6'47.
 Pedro de la Fuente García, 1'54.
 Patricio Moral, 7'98.
 Pedro Manzanal, 4'36.
 Quintín Manzanal, 1'45.
 Román Rey, 7'11.
 Román Fernández, 10'53.
 Santos Uarte Garrido, 27'49.
 Valeriano Fernández, 19'27.

Páramo de Boedo

RÚSTICA

Años de 1924-25 al 1933

Atanasio Martín Ortega, 15'03 pts.
 Agapito Barrio, 121'64.
 Agustín Girón, 7'55.
 Antolín Franco, 7'11.
 Adolfo de la Parte, 5'04.
 Benito Macho, 2'94.
 Bonifacio Martín, 5'92.
 Crisanto Maestro, 9'42.
 Ceferino Martín, 19'10.
 Eusebio Zurita, 1'61.
 Emilio Franco, 9'98.
 Esteban Ruesga, 26'29.
 Eliseo Centeno, 6'45.
 Eutiquio Jorde, 1'61.
 Enrique López, 7'64.
 Florentina Jorde, 44'64.
 Francisco Illera, 40'92.
 Florencio Vallejo, 10'96.
 Gumersindo Serrano, 11'34.
 Gregorio Pérez, 0'61.
 Ignacio Martín, 50'90.
 Isidro Hierro, 4'79.
 Irene Rosales, 8'11.
 José Martín, 10'70.
 José Vázquez, 9'04.
 José Fuente, 4'28.
 Luisa Merino, 2'57.
 Luis Herrero, 8'06.
 Lázaro Martín, 9'74.
 Mariano Andrés, 2'78.
 Mateo Herrero, 3'58.
 María Vallejo, 6'96.
 Maximino García, 6'81.
 Miguel García, 6'80.
 Manuela Barrio, 9'77.
 María Jorde, 10'66.
 Miguel Olmo, 22'44.
 Nicomedes Ortega, 2'74.
 Pablo Gutiérrez, 9'58.
 Romualdo Jorde, 1'76.
 Tomasa Campo, 4'14.

Ubaldo Hierro, 9'08.
 Valentín López, 6'70.
 Víctor Abia, 1'26.

Pino del Río

RÚSTICA

Años de 1925 al 1933

María Fernández, 9'28.
 Simón Martín, 33'68.
 Juvenal Quijano, 17'23.
 Alcalde de Carbonera, 8'87.
 Hdros. de Juan Alonso, 44'06.
 Benigno Sastre, 7'06.
 Francisco Alonso, 7'70.
 Cecilio González, 8'42.
 Bonifacio Gutiérrez, 1'92.
 Faustino Luengo, 4'54.
 Fructuoso Montero, 1'18.
 María Pérez, 1'15.
 Eulogio Ríos, 0'76.
 Euxidio Rodríguez, 0'96.
 Santos Treceño, 1'15.
 Lamberto Vega, 1'98.
 Eugenio Andrés, 2'17.
 Bernabé García, 11'51.
 María González, 1'92.
 Adrián López, 1'15.
 Norberto López, 1'15.
 Francisco Martín, 3'06.
 Patricio Martín, 3'58.
 Juana Ruiz, 4'98.
 Teófilo Santos, 10'73.
 Simón Sastre, 2'38.
 Mariano Diez, 3'34.
 Mariano Martínez, 9.
 Emeterio Moreno, 2'04.
 Eugenio Andrés, 3'71.
 Simona Diez, 4'45.
 Vivencio Martín, 4'55.

URBANA

Faustino Luengo, 2'54 pesetas.
 Angel Santos, 28'14.
 Julián Gutiérrez, 1'85.
 Narciso Diez, 19'97.
 Bernabé Gutiérrez, 1'27.
 Teófilo González, 18'42.
 Damiana Basca, 7'67.
 Eladia Martínez, 15'35.
 Marcelino de la Fuente, 8'95.
 Baudilio García, 5'44.
 Saturio García, 5'11.
 Bernardino Luengo, 6'52.
 Eusebio Marcos, 4'49.
 Lucio Montero, 8'31.
 Vicente Poza, 2'55.
 María Fernández, 14'21.
 Gaspar González, 1'53.
 Juan Martínez, 1'54.
 Avelino Pardo, 1'54.
 Fabriciano González, 13'90.
 Manuel Marcos, 1'48.
 Susano Herrero, 2'14.

INDUSTRIAL

Año de 1932

Brigida Santos, 47'14 pesetas.

Poza de la Vega

RÚSTICA

Años de 1925 al 1933

Astoria Pérez, 5'80 pesetas.
 Cipriano Gutiérrez, 49'96.
 Eusebio Lozano, 4'58.
 Lorenzo Herrero, 3'87.
 Leandro Espinosa, 7'41.
 Mariano Martín, 4'83.
 Miguel Espinosa, 5'24.
 Nicanor Martín, 7'30.

Quintanilla de Onsoña

RÚSTICA

Años de 1931 al 1933.

Argimiro Calvo, 1'33 pesetas.
 Agapito Pardo, 2'40.
 Andrés Andrés, 8'42.
 Antolín Herrero, 1'92.
 Agustín Campo, 2'90.
 Angela Calvo, 5'15.
 Alejandro Herrero, 3'15.
 Agapito Diez, 3'87.

Amós Puertas, 4'12.
 Bonifacio Fernández, 1'21.
 Ciriaca Quijano, 2'87.
 Constancio Lora, 0'97.
 Daniela Mundelo, 0'69.
 Damián Lorenzo, 1'82.
 Damián Pardo, 1'18.
 Emeterio Merino, 7'02.
 Esteban Herrero, 1'34.
 Faustino Martín, 12'32.
 Francisco González, 5'26.
 Francisco Sarmiento, 6'29.
 Hermógenes Heras, 0'49.
 Hipólito Terán, 1'22.
 Hipólito Franco, 7'26.
 Jesús Ayuela, 15'58.
 Juan Calvo, 1'90.
 José Rodero, 1'18.
 Justo González, 1'22.
 Julián Apario, 2'65.
 Juan Delgado, 3'77.
 Lino Lorenzo, 0'52.
 Margarita Quijano, 0'49.
 Marcelino Calvo, 0'49.
 Melchor Blanco, 0'48.
 Nazario Diez, 1'61.
 Nicomedes Diez, 9'07.
 Nazario Abia, 1'92.
 Pedro Lorenzo, 5'70.
 Pedro Llorente, 2'87.
 Pedro Medina, 1'18.
 Paulino Marcos, 5'80.
 Pascasio Barcenilla, 1'22.
 Rufino Merino, 0'96.
 Sabas Calvo, 6'52.
 Saturnino Merino, 0'90.
 Salustiano Merino, 0'97.
 Tiburcio Vega, 3'14.
 Tomás Salvador, 2'18.
 Venancio Rojo, 3'29.
 Bibiana Diez, 3'76.
 Victoriana López, 3'87.
 Venancio Rojo, 3'39.

Renedo de Valdavia

RÚSTICA

Años de 1926 al 1933

Carlos González, 26'67 pesetas.
 Escuela de Buenavista, 9.
 Genaro Herrero, 6'57.
 Julio Diez, 16'05.
 Lorenzo Montes, 9'05.
 Lorenzo Martín, 9'32.
 Mariano González, 3'14.
 Policarpo González, 5'04.
 Samuel Montes, 2'09.
 Virgilio Montes, 1'38.

Renedo de la Vega

URBANA

Años de 1925-31 al 1933

Carlos Casas, 1'94 pesetas.
 Miguel de la Fuente, 0'48.
 Sabino Lorenzo, 8'32.
 Luis Lorenzo, 9.
 Leandro Ortega, 12'27.
 José Quijano, 15'31.
 Saturio San Juan, 6'43.
 Mariano Francisco, 1'13.

RÚSTICA

Años 1931 al 1933

Concejo de Renedo, 109'23 pesetas.
 Sandalio Fernández, 25'05.
 Florentino González, 2'01.
 Gregorio Martín, 5'96.
 Nicolás Ortega, 8'33.
 Mariano Panizo Miguel, 4'90.
 José Quijano, 35'96.
 Pedro Quijano, 33'24.
 María Rodríguez, 3'15.
 Fructuoso Sastre, 9'39.
 Narciso Calvo, 0'76.
 Antón Calleja, 23'95.
 Nemesio Caminero, 6'56.
 Francisco Caminero, 21'24.
 María Caminero, 4'37.
 Emilio Caminero, 11'22.
 Teodoro Caminero, 12'02.

(Continuará)

Palencia—Imprenta provincial